UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

Fecha: 08/08/2018

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: REPARACIÓN DE PUENTE EN BARRIO SAN ROQUE DE CAPIATA

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Institución Municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación in situ informando cuanto sigue "***...Es importante mencionar la urgencia de la realización de los trabajos de Reparación del Puente debido a que actualmente se encuentra en total deterioro, dejando incomunicados a los pobladores de la zona y es una necesidad básica urgente para tutelar vidas y posibilitar el acceso y comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar.***
Por lo que la Municipalidad como órgano de gobierno local debe coordinar y dar apoyo a la comunidad lo que es esencial para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, haciendo todo lo posible para mitigar estos problemas y precautelar la seguridad de los habitantes.
Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Señor Intendente la realización de la obra mencionada".

En ese sentido, la obra de reparación de puente en el Barrio San Roque a ser contratada debería estar disponible en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de los trabajos de reparación, que nos ocupa.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de la obra solicitada con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer ejecutar la obra de reparación en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorando de Fecha: 08/08/2018 Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**) PAC Nº 351.326
(.....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 5461 de fecha 08/08/2018
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota Nº 7309 de fecha 08/08/2018.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado el trabajo de verificación realizado en el puente ubicado sobre la calle Estudiantes Capiateños del Barrio San Roque Distrito de Capiatá, dando hincapié en la urgencia de la realización de los trabajos de reparación de puente debido a que se encuentra en total deterioro, dejando incomunicados a los pobladores de la zona y la necesidad urgente de tutelar vidas y posibilitar el acceso y la comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar, asimismo en el informe recomienda la realización de la obra, presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reparar el puente ubicado en el Barrio San Roque, a fin de precautelar la vida y la seguridad de los pobladores, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente en la zona.

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se ha realizado la reprogramación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2018 ante la necesidad de ejecutar la obra: Reparación de puente en Barrio San Roque de Capiatá", ID Nº 351.325.

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades y su autonomía:
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010.

Entre sus funciones; en *MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS*, se encuentra:

> *d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;*

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar la obra de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de la obra sería a través de la modalidad de Contratación Directa por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores del Barrio San Roque del Distrito de Capiatá, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de la obra de reparación mencionada.

Un procedimiento de ***Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable***, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 10 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la obra de reparación de puente necesaria para los pobladores afectados.

El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables...**"*.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra el puente se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, la obra de reparación de puente necesaria estará disponible en forma inmediata.

Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores del barrio San Roque del Distrito de Capiatá a fin de paliar los perjuicios ocasionados por la incomunicación existente en la que se encuentran los pobladores de la zona afectada y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 19, numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/05, que establece: 2. *las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: **c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33°, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: *"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto,

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

probado y objetivo. (ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727

RESOLUCIÓN Nº 4691/2018

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA REPARACION DE PUENTE EN BARRIO SAN ROQUE DE CAPIATA

Capiatá, 8 de agosto de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 08/08/2018*

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: *REPARACIÓN DE PUENTE EN BARRIO SAN ROQUE DE CAPIATA*

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Institución Municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación in situ informando cuanto sigue ***"…Es importante mencionar la urgencia de la realización de los trabajos de Reparación del Puente debido a que actualmente se encuentra en total deterioro, dejando incomunicados a los pobladores de la zona y es una necesidad básica urgente para tutelar vidas y posibilitar el acceso y comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar.***

Por lo que la Municipalidad como órgano de gobierno local debe coordinar y dar apoyo a la comunidad lo que es esencial para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, haciendo todo lo posible para mitigar estos problemas y precautelar la seguridad de los habitantes.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Señor Intendente la realización de la obra mencionada".

En ese sentido, la obra de reparación de puente en el Barrio San Roque a ser contratada debería estar disponible en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de los trabajos de reparación, que nos ocupa.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de la obra solicitada con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer ejecutar la obra de reparación en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorando de Fecha: 08/08/2018
Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC Nº 351.326
(……) Se requiere modificación de PAC
El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 5461 de fecha 08/08/2018
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(……) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.
Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota Nº 7309 de fecha 08/08/2018.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

*(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado el trabajo de verificación realizado en el puente ubicado sobre la calle Estudiantes Capiateños del Barrio San Roque Distrito de Capiatá, dando hincapié en la urgencia de la realización de los trabajos de reparación de puente debido a que se encuentra en total deterioro, dejando incomunicados a los pobladores de la zona y la necesidad urgente de tutelar vidas y posibilitar el acceso y la comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar, asimismo en el informe recomienda la realización de la obra, presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reparar el puente ubicado en el Barrio San Roque, a fin de precautelar la vida y la seguridad de los pobladores, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente en la zona.

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se ha realizado la reprogramación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2018 ante la necesidad de ejecutar la obra: Reparación de puente en Barrio San Roque de Capiatá", ID N° 351.325.

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades y su autonomía:

Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley N° 3966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar la obra de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de la obra sería a través de la modalidad de Contratación Directa por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores del Barrio San Roque del Distrito de Capiatá, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de la obra de reparación mencionada.

Un procedimiento de ***Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable****, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 10 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la obra de reparación de puente necesaria para los pobladores afectados.*

El ***procedimiento por excepción por urgencia impostergable****, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables…"****.*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra el puente se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, la obra de reparación de puente necesaria estará disponible en forma inmediata.

Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio ***al interés público****, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores del barrio San Roque del Distrito de Capiatá a fin de paliar los perjuicios ocasionados por la incomunicación existente en la que se encuentran los pobladores de la zona afectada y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 19, numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/05, que establece: 2. las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: ***c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33°, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO*

DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.". **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la "Reparación de puente en Barrio San Roque de Capiatá".-

Art. 2º Disponer la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad (mural ubicado en el hall interior de la institución) a los potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
Intendente Municipal

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Capiatá, 14 de agosto de 2018.-

Señor
Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del estudio realizado a las ofertas presentadas en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 8/2018 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la **REPARACIÓN DE PUENTE EN BARRIO SAN ROQUE DE CAPIATA - ID Nº 351.326**, se procede al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes para su posterior recomendación de adjudicación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Antecedentes:

1. Aprobación de plano y cómputo métrico.
2. Resolución del llamado.
3. Carta de Invitación.
4. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
5. Oferta presentada por 1 (un) oferente del ramo.
6. Acta de apertura de fecha 10/08/2018.
7. Cuadro de precios ofertados conforme al Anexo B 02 – 09.

Se recibió 1 (una) oferta, presentada por el oferente según cuadro detallado más abajo:

OFERENTES HABILITADOS	R.U.C.	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS
ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS	1539157-4	25.697.000.-

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha diez de agosto del año 2018 a las 10:00 horas, conforme consta en el Acta de Apertura de ofertas labrada en dicha oportunidad, el cual forma parte del presente Informe.-

Con respecto a la realización de la apertura de sobre con 1 (un) oferente se ha observado y actuado conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 522/2015, Art. 2, que reza en lo sucesivo: *DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso,* ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03***.

Seguidamente se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	**ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente	CUMPLE

Garantía de Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	N/A
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE
RESULTADO	**PASA**

Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de la empresa calificada según el cuadro siguiente:

EMPRESA	**ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS**
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, Según formato que se incluye en la Carta de Invitación - Sección Formularios.
	2- El propietario de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público según Certificado Nº 523832 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADO	CUMPLE

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar, se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, la empresa participante han presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación del Ing. Ignacio Javier Edwards Rojas, con C.I. Nº 1.539.157, propietario de la empresa. El mismo no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público según datos de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas del oferente que pasó la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

CUADRO COMPARATIVO						
CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 8/2018 - REPARACIÓN DE PUENTE EN BARRIO SAN ROQUE DE CAPIATA - ID Nº 351.326						
OFERENTES			COMPUTO METRICO		ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS RUC 1539157-4	
Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	72141107 -001	Cartel de obra	Unidad	1	900.000	900.000
2	72141107 -001	Excavacion en cabecera de puente para refuerzos en la parte superior	Metros cúbicos	3,6	42.000	151.200
3	72141107 -001	Excavacion en cabeceras de puentes (bajo puente)	Metros cúbicos	4,9	42.000	205.800
4	72141107 -001	Carga de losa y vigas en las dos cabeceras (refuerzos)	Metros cúbicos	4	2.640.000	10.560.000
5	72141107 -001	Muro de piedra bruta en ambas cabeceras de puente	Metros cúbicos	17	540.000	9.180.000
6	72141107 -001	Vigas de hormigon armado bajo puente	metro lineal	14	250.000	3.500.000
7	72141107 -001	Retiro de escombros, basuras y limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.200.000	1.200.000
TOTALES						25.697.000.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Unidad Operativa de Contrataciones

Como puede apreciarse en el cuadro de precios precedente, la única oferta presentada y calificada para proseguir con la evaluación corresponde a la empresa ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS, cuyos precios ofertados se encuentran dentro del rango de precios estimado por la Convocante.

Por consiguiente, se procede a seleccionarla a fin de analizar su cumplimiento con los demás requisitos de la licitación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, cuyo resultado se expone a continuación:

Antes de proceder a la evaluación de la capacidad legal, esta Unidad ha solicitado por nota al Ing. Ignacio Javier Edwards, propietario de la empresa unipersonal, en fecha 13/08/2018 la presentación de las siguientes documentaciones formales:

1. Formulario Nº 4: Composición de Precios Unitarios.
2. Formulario Nº 5: Experiencia General en Construcción, y documentos respaldatorios consistentes en fotocopia de contratos con sus correspondientes actas de recepción definitiva.
3. Formulario Nº 6: Facturación Anual Media en Construcción.
4. Formulario Nº 7: Experiencia Específica en Construcción, y documentos respaldatorios consistentes como mínimo en 5 copias de contratos de obras de construcción y/o reparación de puentes o canalizaciones, exigidos en el punto de capacidad de experiencia específica, conjuntamente con sus recepciones finales
5. Formulario Nº 8: Situación Financiera.
6. Formulario Nº 9: Lista de personal requerido para la obra.
7. Formulario Nº 10: Lista de Equipos y fotocopia de documentos que avalen la propiedad o el compromiso de alquiler en cuanto a maquinarias.
8. Formulario Nº 11: Cronograma de Utilización de Equipos.
9. Formulario Nº 12: Compromisos Contractuales Vigentes.
10. Título de Grado del personal clave propuesto como Ingeniero o Arquitecto y el documento que lo comprometa con la empresa oferente.
11. Carta de compromiso y Curriculum Vitae del personal propuesto como Capataz de Obra.
12. Declaración Jurada de que el oferente se compromete a ejecutar las obras conforme se establece en las especificaciones técnicas.

Lo solicitado se debió remitir en forma física hasta el día martes 14 de agosto hasta las 11:00 hs. por mesa de entrada de la Institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto 21909/03.

La empresa ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Convocante en tiempo y forma, es decir, ha presentado la documentación solicitada e ingresado por Mesa de Entrada con Expediente Nº 7437 de fecha 14 de agosto del corriente, por lo que esta Unidad prosigue el análisis de los demás aspectos de la evaluación, conforme puede apreciarse en el cuadro siguiente:

a) EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL

OFERENTE: ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS

Evaluación de la Documentación Requerida

Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.	CUMPLE
Constancia de estar al día con el Instituto de Previsión Social (IPS). No se aceptará constancia de no estar inscriptos.	CUMPLE
Balance General y Estados de Resultados de la empresa de los años 2015, 2016 y 2017 (para el cálculo de los ratios financieros), con sus respectivos Formularios de Declaración Jurada Nº 101 de Renta.	CUMPLE
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Capiatá.	CUMPLE (*)

Antigüedad de la empresa como mínimo de 8 (ocho) años en el rubro de la construcción, para lo cual deberá anexar copia de la Constancia de Inscripción en el Ministerio de Hacienda. (Constancia de Inscripción expedido por la SSET).	CUMPLE
Título de Grado del personal clave propuesto como Ingeniero o Arquitecto, conjuntamente con su patente municipal, carnet de habilitación expedido por el MOPC, currículum vitae y el documento que lo comprometa con la empresa oferente.	CUMPLE
Carta de compromiso y currículum vitae del personal propuesto como capataz de obra.	CUMPLE
Como mínimo 5 copias de contratos de obras de construcción y/o reparación de puentes o canalizaciones, exigidos en el punto de capacidad de experiencia específica, conjuntamente con sus recepciones finales (en caso de consorcio el socio líder deberá cumplir con el 60% del requisito y los demás miembros con el 40%)	CUMPLE
Documentos que avalen la propiedad o el compromiso de alquiler en cuanto a maquinarias solicitadas.	CUMPLE
Formulario de Composición de Precios Unitarios.	CUMPLE
RESULTADO	**PASA**

(*) Con respecto a la "***Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Capiatá"*** ha presentado DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Decreto Nº 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

b) EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se muestra el siguiente resultado:

ASPECTOS EVALUADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS	OBSERVACIONES	RESULTADO
Coeficiente de Liquidez:	Formulario Nº 8 y los correspondientes Balances y Estados de Resultados de los años 2015, 2016 y 2017.	Coeficiente de Liquidez = **1,55** Fórmula utilizada: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.	CUMPLE
Coeficiente de Solvencia:	Formulario Nº 8 y los correspondientes Balances y Estados de Resultados de los años 2015, 2016 y 2017.	Coeficiente de Solvencia = **0,59** Fórmula utilizada: Pasivo Total dividido Activo Total	CUMPLE
El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***100% (cien por ciento)*** *del total del valor de la obra.*	Formulario Nº 5 Balance General y Estados de Resultados	Posee activo líquido de más del cien por ciento de la oferta presentada.	CUMPLE

c) EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

ASPECTOS EVALUADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS	OBSERVACIONES	RESULTADO
Declaración Jurada de que el oferente se compromete a ejecutar las obras conforme se establece en las especificaciones técnicas	Declaración Jurada	Documento contenido en la oferta	CUMPLE
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: *Capataz de Obras, maestro mayor de obras, con antigüedad mínima de 3 años.*	Formulario Nº 9 del anexo de la Carta de Invitación y documentación respaldatoria.	Se presenta las documentaciones, de conformidad a lo peticionado en la Carta de Invitación	CUMPLE

Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras (Ingeniero o Arquitecto) con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Formulario Nº 9 del anexo de la Carta de Invitación y documentación respaldatoria.	Se presenta las documentaciones de conformidad a lo peticionado en la Carta de Invitación.	CUMPLE

Con respecto a lo señalado en el cuadro precedente, es criterio de esta Unidad que la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis, pasando al siguiente detallado más abajo.

d) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia, la empresa ha presentado copias de contratos de obras con sus respectivas actas de recepción final, además cuenta con más de ocho años de antigüedad en el ramo, conforme lo ha solicitado la Convocante, demostrando poseer la experiencia requerida para la ejecución de la obra objeto del llamado.

ASPECTOS EVALUADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS	OBSERVACIONES	RESULTADO
EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	Formularios Nº 5 y 6 del anexo de la Carta de Invitación.	Presenta copias de contratos de obras con sus correspondientes actas de recepción, conforme a lo peticionado en el anexo de la Carta de Invitación	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS	Formulario Nº 7	Presenta copias de contratos de obras con sus correspondientes actas de recepción, conforme a lo peticionado en el anexo de la Carta de Invitación	CUMPLE

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta según cuadro de precios, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

Empresa: ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS - RUC: 1539157-4

Adjudicación: POR EL TOTAL (7 Items)

MONTO: Gs. 25.697.000.- (Guaraníes, Veinticinco millones seiscientos noventa y siete mil – IVA INCLUIDO).-

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa la obra de reparación, objeto del llamado.
Se adjuntan documentos.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Intendencia Municipal